



DECLARACION JURADA

Yo, Econ. Pablo Prieto Barriga, bajo la gravedad del juramento conociendo las penas por falso testimonio y perjurio libre y voluntariamente declaro:

- 1.- Que mediante escritura pública No. 2.312 de 11 de febrero del 2008, fui nombrado apoderado de la Sociedad Anónima Denominada NEW SKY ENTERPRISES CORP.
- 2.- La Sociedad Anónima denominada NEW SKY ENTERPRISES CORP, es una sociedad panameña que se constituyó mediante escritura pública No. 14.365 de 14 de junio del 2006.
- 3.- El capital de NEW SKY ENTERPRISES CORP es de \$10.000 (DIEZ MIL DOLARES), está conformado por 10 acciones de un mil dólares cada una.
- 4.- Las 10 acciones de un mil dólares cada una del capital de NEW SKY ENTERPRISES CORP, son de propiedad de Econ. Pablo Prieto Barriga, conforme consta del libro de Acciones y Accionistas de la sociedad al cual me remito en caso de ser necesario.

Todo lo cual declaro bajo juramento por ser la verdad

P. NEW SKY ENTERPRISES CORP

Econ. Pablo Prieto Barriga
APODERADO GENERAL

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Machala, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil diez, ante mí, Abogada Betty Gálvez Espinoza, Notaria Pública Tercera del Cantón Machala, facultada para el efecto por el Numeral Nueve del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, comparece el señor ECONOMISTA PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, portador de la cédula de ciudadanía número 0701786626, de estado civil divorciado, quien declara con juramento que reconoce como suya la firma que antecede, que es la misma que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados y para constancia firma al pie de la presente, conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.



A large, handwritten signature in black ink.

A circular fingerprint impression.

A circular notary seal with the text "ABC BETTY GALVEZ E.", "REPUBLICA DEL ECUADOR", and "NOTARIA TERCERA - MACHALA". It features a central emblem.

A handwritten signature in black ink.
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, 3 JUN 2015



DRA. ROCIO CALLE BALCAZAR
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



G.S.



1
2
3
4
5
6
7
8

**ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN
JURAMENTADA QUE
HACE EL MAGS. PABLO
FERNANDO PRIETO
BARRIGA.-
CUANTIA:
INDETERMINADA**

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
10 de El Oro, República del Ecuador; hoy uno de Julio
11 del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO WILSON**
EFREN RODRIGUEZ VALAREZO, NOTARIO
SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA,
14 según acción de personal número 1052-CJO-2015,
15 de fecha quince de Junio del dos mil quince,
16 comparece por sus propios derechos, el mgs.
PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, quien
18 declara ser de estado civil casado, de profesión
magister en administración de empresas, con
20 cedula de ciudadanía número cero, siete, cero,
uno, siete, ocho, seis, seis, dos, seis, y domiciliado
22 en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. El
23 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
24 legalmente capaz, a quién de conocer en este acto
doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que
me fue exhibida, y dice: Que de acuerdo con la Ley
pertinente, previo al Juramento legal, hace la
siguiente declaración jurada: "Que mis nombres

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA



1 SON: **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, con
2 cedula de ciudadanía cero, siete, cero, uno, siete,
3 ocho, seis, seis, dos, seis, de estado civil casado,
4 de profesión magister en administración de
5 empresas y domiciliado en esta ciudad de Machala
6 y en forma libre, solemne y voluntaria manifiesta
7 lo siguiente: **QUE CON FECHA ONCE DE FEBRERO**
DEL DOS MIL OCHO LA SOCIEDAD ANONIMA
NEW SKY ENTERPRISES CORP. DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR DANIEL SANTOS
SANCHEZ ME OTORGA UN PODER GENERAL
AMPLIO Y SUFICIENTE, POR LO QUE DICHO
PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA Y QUE
AUN PUEDO ACTUAR EN BASE A LO INDICADO
EN AQUEL PODER QUE SE ADJUNTA A LA
PRESENTE DECLARACION COMO DOCUMENTO
HABILITANTE. Es todo cuanto manifiesta en
honor a la verdad y para los fines consiguientes.-
HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN, que queda
elevada a Escritura Pública junto con los
documentos anexos y habilitantes que se
incorpora, con todo el valor legal, y que el
compareciente acepta en todas y cada una de sus
partes, para la celebración de la presenta
Escritura, se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley notarial; y, leída
que le fue al compareciente por mí la Notaria, se
ratifica y firma conmigo en unidad de acto,

ESTADO DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



FECHA: 11/02/2008

PLAZO: 1 AÑO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TREScientos DOCE -----

(2,312)

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES, CORP., OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

----- Panamá, 11 de Febrero de 2008, -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil ocho (2008), ante mí licenciado MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal número ocho- ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente el señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de identidad personal número dos-setecientos-dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2-700-2463), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de NEW SKY ENTERPRISES, CORP., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho (529588). Documento Redi número nuevecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (969228), de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que se protocoliza en está Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por este medio otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número cero siete cero uno uno siete ocho seis seis dos seis (0701786626), para que en nombre y representación de la sociedad procedan en forma individual o conjunta con las siguientes facultades:---a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos y actuaciones; celebrar

ABC WILSON E. RODRIGUEZ V.



cantidad de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos, ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a lo poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal así como organismos y personas, oficiales y para oficiales, asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, cedueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase. ---b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriendolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien. ---c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renuncias por toda causa, incluidas a título gratuito. ----d) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios, ajenos y sobre personas o cosas. ---e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y



-tos-



2018 08 03 BA 400

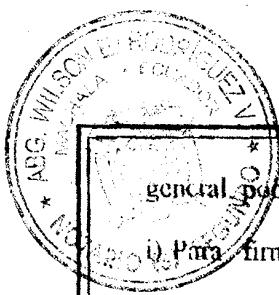
NOTARIO (S)
SEGUNDO

PCIS 114 1220

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad. --f) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librarse y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquier otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia. -----
g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda .-h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquier otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidentes posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y a personarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, ejecuciones, manifestaciones, reclamaciones, desvinculaciones, y demás vías fiscitativas.

AG. WILSON RODRIGUEZ V.



general poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien--

i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---

j) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.---k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.---l) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar,

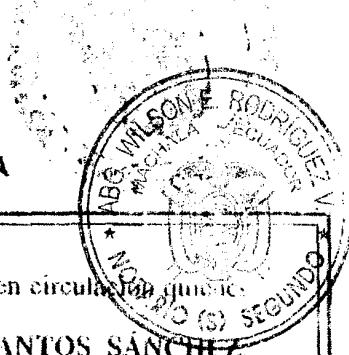
girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.---m) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.---n) En general para que asuman la personería representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ---ñ) El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar.

Minuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio **LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO**

----- ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS -----

----- NEW SKY ENTERPRISES, CORP. -----

En la Ciudad de Panamá, siendo la una (1:00) de la tarde del día ocho (08) de Febrero de dos mil ocho (2008), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citacion previa Presidió la reunión el señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, Presidente Ad-Hoc en ausencia del titular de la sociedad y actuó como Secretario titular del cargo, **ALEX AVILA MONTGOMERY**, quien llevó las actas correspondientes ---- Antes de declarar abierta la sesión el Presidente Ad-Hoc de la sociedad solicitó al Secretario de la sociedad, que verificara el quórum reglamentario, informando está que se encontraban presente y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación.---- Abierta la sesión el Presidente de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:---- 1.- Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.**, de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precede de esta acta.----- 2.- Facultar a una persona para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar el Poder antes mencionado y lo eleje junto con la copia de este Acta a Escritura Pública. -----

Luego de presentada, discutida y aprobada por unanimidad de los Accionistas de la sociedad -----

SE RESOLVIO: -----

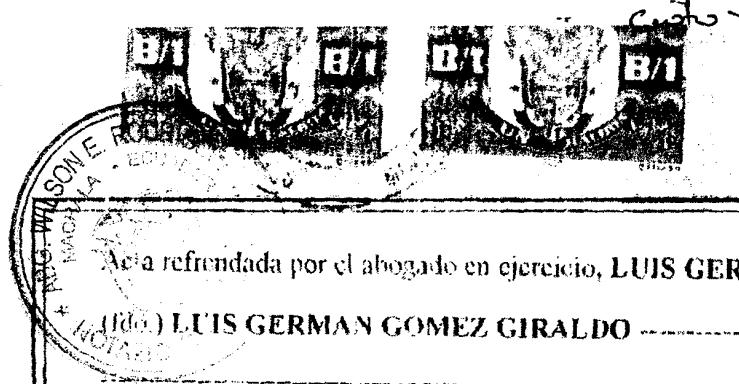
1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal número 0701786626, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.**, de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precede de esta acta.-----

2. Facultar como en efecto se faculta al señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, Presidente Ad-Hoc de la sociedad, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a comparecer ante Notario Público a nombre de la sociedad a fin de protocolizar la presente acta junto con el poder antes autorizado. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las dos (2.00) de la tarde del día antes mencionado. -----

(Fds) ----- **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ** ----- **ALEX AVILA MONTGOMERY** -----

----- **PRESIDENTE AD-HOC** ----- **SECRETARIO** -----



Acta refrendada por el abogado en ejercicio, LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO.

(Edo.) LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos cuarenta y tres - trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y ANJANETTE BOUCHE, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le imparten su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el Notario que dejo fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRES CIENTOS DOCE

(2,312)

(Edo.) DANIEL SANTOS SÁNCHEZ

ANA BALLESTEROS ANJANETTE BOUCHE

MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO (2008).

APOSTILLE

Notariale de La Haye du 5 octobre 1961

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo
del Circuito de Panamá

26 MAR 2008

CERTIFICO

Que la(s) presente(s), copia(s) en xeroxopia(s) o(s) compuesta(s) de la(s) acta(s) certificada(s) que me fue(fuimos) dada(s)

MACHALA

ABG. WILSON ERÉN RODRIGUEZ VALAREZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

- Círco -



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APLICACIÓN N° 2 DE
PRIETO BARRIO
PABLO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PROV. GUAYAS / CONCEPCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-04-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARCIA PATRICIA
CORDOVA WILCHES

070178662-6

INSTRUCCION
SUPERIOR
APLICADOS Y SUSCRIBIDOS DEL PADRE:
PRIETO AURELIO
APLICADOS Y SUSCRIBIDOS DE LA MADRE:
BARRIO ANGELA
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION:
SANTA ELENA
2012-08-02
FECHA DE EXPIRACION:
2023-08-02

V384493244

ABG. WILSON EFRÉN RODRÍGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

047
047 - 0182
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PRIETO BARRIO PABLO FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CONCEPCIÓN
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial
Que la(s) copia(s) o fotocopia(s) es
(son) la(s) copia(s) o fotocopia(s).

MACHALA

ABG. WILSON EFRÉN RODRÍGUEZ VALAREZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

- 845 -

Notaría Segunda de Machala
Notariasegundademachalaelor@gmail.com

2015-07-01-02-P00

G.S.

- 1 quedando incorporada en el Protocolo
2 Notaría, de todo cuanto doy fe-----



3
4
5
6

7 **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**
8 C. C. No. 070178662-6

9
10
11
12

13 **ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO**
14 **Notario Segundo Suplente del Cantón Machala.**

15
16
17
18

Se otorgó ante mí en fé de ello
confiero este testimonio
certificado en fojas útiles
que firmo y rubroso en el mismo
lugar y fecha de su celebración.

19
20

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

21

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
Que la(s) presente(s) 6 xeroxscopia(s) es
(son) igual(es) al(a las) original(es).

24

MACHALA

15 JUL 2015

25
26

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

27



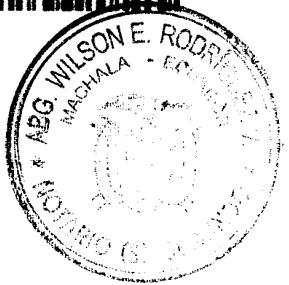
Abg. Wilson E. Rodriguez V.
NOTARIO (S) SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR



Factura: 001-003-000004073



20150701002P01932



NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON EFRÉN RODRIGUEZ VALAREZO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escriftura N°:	20150701002P01932						
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0701786626	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0701786626	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON EFRÉN RODRIGUEZ VALAREZO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

AP: 1052CJO-2015